

Ley 1995 - Decreto N° 2519
SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE ALIJILAN
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar un subsidio por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000 m/n) Moneda Nacional, a la Municipalidad de Alijilan, Departamento Santa Rosa, que deberá ser destinada para la construcción de un matadero y urbanización de la Villa.

ARTICULO 2º.- Una vez finalizado los trabajos para los cuales se acuerda el subsidio mencionado en el Artículo anterior, la Municipalidad deberá rendir acabada cuenta del empleo de los fondos respectivos.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4º.- De forma.-

FIRMANTES: SOMMARO - TOLEDO - CLAVIERI - GARCIA

TITULAR DEL P.E.P.: SALAS, JUAN MANUEL

DECRETO DE PROMULGACIÓN: 8 de Septiembre de 1960. DECRETO. G.-N° 2519

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:13:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*